ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Secretaría General
Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO NÚM. 8. DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE MÁLAGA, EN APLICACIÓN DE LA 3.ª FASE DE LA DIRECTIVA 2002/49/CE.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, Gemma del Corral Parra, relativa a la aprobación inicial del Mapa Estratégico de Ruido de Málaga, en aplicación de la 3.ª fase de la Directiva 2002/49/CE".

La obligatoriedad de contar con un Mapa Estratégico de Ruido nace de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental (*Diario Oficial de la Unión Europea* de 18 julio 2002) y su trasposición a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Esta ley, y los reales decretos que la desarrollan, establecieron la obligación de que aglomeraciones con una población superior a 250.000 habitantes, entre ellas, Málaga, debían actualizar sus mapas estratégicos de ruido cada cinco años.

A nivel andaluz, el artículo 71. 3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía (en relación con el artículo 14.4 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía) dispone que los mapas de ruido "habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación". (En concordancia con el artículo 16 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido).

El primer y segundo Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Málaga, basados en la Directiva 2002/49/CE ya citada, fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento en sesiones plenarias de 29 de mayo de 2008 y 30 de abril de 2014, respectivamente.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del proyecto de revisión y actualización del Mapa Estratégico de Ruido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 ROP y en el artículo 7 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga.

CONSIDERANDO que con fecha 24 de enero 2020, la ilustrísima Junta de Gobierno Local acordó aprobar el proyecto de revisión y actualización del Mapa Estratégico de Ruido y realizar el procedimiento de tramitación establecido reglamentariamente para su posterior elevación a Pleno.

CVE: 20200430-02077-2020 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CONSIDERANDO que con fecha 28 de enero 2020, la Presidenta de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana abrió el plazo de presentación de enmiendas en comisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, plazo que finalizó el pasado día 3 de febrero, sin que se hubiese presentado ninguna enmienda.

Por todo lo expuesto

Propongo a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, que dictamine sobre los siguientes

Acuerdos

Primero. Aprobación inicial del Mapa Estratégico de Ruido –MER–, de la aglomeración de Málaga con objeto de dar cumplimiento a la 3.ª fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental.

Segundo. Disponer la apertura del trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes.

Votación

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, unanimidad (9) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta».

Votación

El resultado de la votación fue el siguiente:

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Doy fe.

Málaga, 4 de marzo de 2020.

El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

2077/2020

CVE: 20200430-02077-2020 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php